

CONSEJO MONETARIO

1975P

SESION CONSEJO MONETARIO N° 37

4 de octubre de 1985

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda.
Sr. Juan Carlos Délano Ortúzar	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Sr. Sergio Eduardo Valenzuela R.	Ministro Director de ODEPLAN.
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente del Banco Central de Chile.
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central.
Sra. Carmen Hermosilla Valencia	Secretario Consejo Monetario.

1.- DESIGNACION REPRESENTANTE TITULAR DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El Consejo Monetario tomó nota del Decreto N° 395 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de julio de 1985, que designa a don JORGE CAUAS LAMA como Representante Titular de S.E. el Presidente de la República ante el Consejo Monetario, en reemplazo de don Luis Simón Figueroa del Río.

2.- TARIFAS DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

Corresponde al Consejo Monetario fijar las tarifas que podrá cobrar el Banco Central de Chile por las diferentes labores que le significa el mantenimiento de la custodia de los títulos correspondientes a no menos del 90% del valor de cada fondo de pensiones, y al encaje de las Administradoras de tales fondos, según lo dispone el inciso segundo del artículo 44° del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

En Sesión N° 31, celebrada el 18 de enero de 1984, el Consejo Monetario estableció el esquema tarifario vigente, el que consulta los siguientes criterios de distribución de gastos:

- a) Los gastos fijos y el costo de implementación de la custodia en su inicio, se distribuyen en partes iguales entre todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.



CONSEJO MONETARIO

- 2 -

- b) Los gastos variables se componen principalmente por Ingresos, Egresos, Corte de Cupones y Revalorización y se distribuyen en proporción al volumen de los diversos movimientos de cada Administradora.
- c) En relación con el ítem de remuneraciones, se considera una dotación mínima de 9 personas, cuyas rentas se consideran gastos fijos. Todo exceso sobre dicha dotación se contabiliza como gasto variable.

Considerando, por una parte, que en la actualidad la dotación de personal asignado al área de Custodia de Títulos alcanza a 15 personas y, por otra, que gran parte de los gastos que irroga el servicio de custodia tiene una directa relación con el volumen de títulos custodiados, el cual ha crecido en más de un 33% durante el año pasado, (a fines de julio la cantidad de títulos alcanzó a 417.354), como también con el movimiento de los mismos, se ha estimado necesario modificar la estructura tarifaria vigente, por una estructura de cobro sobre la base de costos variables, modificación que cuenta con la opinión favorable del Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El Consejo Monetario en uso de la facultad que le otorga el artículo 44° del D.L. N° 3.500, de 1980, acordó lo siguiente:

- 1° Los gastos que irroque el servicio de Custodia de Títulos que el Banco Central presta a las diferentes Administradoras de Fondos de Pensiones, se clasificarán, para los efectos de su cobro en:
 - a) Gastos asociados al volumen de movimientos mensuales de títulos.
 - b) Gastos asociados al volumen de títulos custodiados.

Los gastos asociados al volumen de movimientos mensuales de títulos comprenderán los siguientes ítem:

- microfilmación,
- horas extraordinarias, y
- computación en la parte proporcional que corresponda a las actividades de este rubro.

Estos gastos se distribuirán en proporción al volumen de movimientos mensuales de cada Administradora, considerando como tales a: ingresos, egresos y cortes de cupones.

Los gastos asociados al volumen de títulos custodiados, comprenderán el resto de los gastos del servicio de custodia y se distribuirán en proporción a la cantidad de títulos custodiados correspondientes a cada Administradora de Fondos de Pensiones.

Los ítem de gastos comprendidos en este rubro serán:

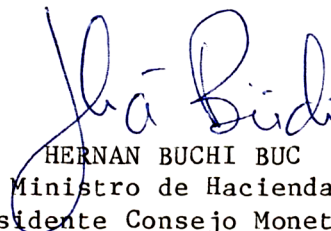
- remuneraciones,
- colación,
- compra de materiales y otros,
- uso de bóvedas y oficinas,
- gastos generales,
- uso del computador en actividades no asociadas a los movimientos mensuales de títulos, y
- el costo de implementación inicial del sistema mientras corresponda.

Q

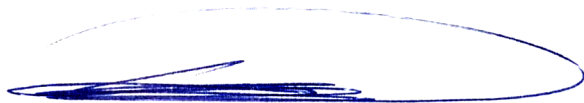
- 2° Los gastos a ser cobrados por el Banco Central de Chile a las Administradoras, serán los que efectivamente irrogue cada mes el servicio brindado.
- 3° El Banco Central deberá revisar, una vez al año, la estructura tarifaria de su servicio de custodia de títulos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y proponer una modificación de las mismas, si ello fuera necesario.
- 4° Se deja sin efecto la estructura tarifaria aprobada en Consejo Monetario N° 31, del 18 de enero de 1984.
- 5° El presente Acuerdo regirá a contar del mes siguiente de la aprobación de éste.



JUAN CARLOS DELANO ORTUZAR
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



HERNAN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente
Banco Central de Chile



SERGIO EDUARDO VALENZUELA RAMIREZ
Ministro Director de ODEPLAN



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario